



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021**

**Ejecutivo – resuelve recurso (demanda acumulada)  
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00587-00**

Se procede a resolver las excepciones previas instauradas como recurso de reposición formulado por el apoderado de la demandada contra el auto de 27 de agosto de 2021, a través del cual se libró mandamiento de pago en la demanda acumulada.

### **CONSIDERACIONES**

El numeral 3 del art. 442 del C. G. P., dispone que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, tratándose de procesos ejecutivos como el que hoy no ocupa, en concordancia con el inciso 3 del art. 318 del C. G. P., que dispone que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, que pretenda censurar.

Conforme a lo anterior, se observa que el auto objeto de censura se profirió en fecha 27 de agosto del año en curso notificado en estado No. 116 del 30 de agosto de los corrientes.

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo 4034 de 2007 delimitó que el servicio al público de los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá es de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del CGP los memoriales incluidos en los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente antes del cierre del despacho (5:00 pm) del día que vence y si es radicado con posterioridad a ello, se entenderá recibido al día siguiente.

Ahora bien, examinado el expediente el procurador judicial radicó las excepciones previas como recurso de reposición a través de correo electrónico el día 2 de septiembre de 2021 a las 11:59 p.m.

En este orden de ideas, el termino de 3 días establecido en la norma en mención transcurrió en los días 31 de agosto, 1 y 2 septiembre de 2021, hasta las 5:00 pm de este último día,

Por lo anterior, como la parte convocada radicó el recurso el 2 de septiembre de 2021 pero después de las 5:00 pm – dado que fue enviado a las 11:59 pm -, el lapso que tenía a su disposición para presentar el mencionado recurso feneció en su debida



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

oportunidad, tornándose extemporáneo la interposición del mismo actualmente. Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

- 1. RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.
2. Secretaria dio cumplimiento al emplazamiento de todos los que tenga créditos contra el deudor, efectuados su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin que ninguna persona hubiera comparecido para hacer valer su crédito.
3. Téngase en cuenta que la demandada a través de apoderado judicial contestó la demanda acumulada en tiempo y presentó excepciones de mérito.
4. En consecuencia, de los medios exceptivos propuestos respecto a la demanda acumulada, se ordena correr traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del CGP.

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

CAC

Decisión 1 de 2

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **162** fijado hoy **8 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario

**Camila Andrea Calderon Fonseca**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e43d4c200420f18e7b175048f9aced4fc079f3c7b0a5d0cdfb689d9ffe89adac**

Documento generado en 05/11/2021 08:32:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**